



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025-MPLC/A

Quillabamba, 05 de febrero de 2025

VISTOS:

La Carta N° 002-2024-CGPCMCP-TIRINCAVINI/NJRL-P, ingresado por Tramite Documentario con Registro N° 34167 en fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Sr. Nino Joel Rojas Lozano Presidente del Comité de Gestión del Centro Poblado Tirincavini, Distrito de Pichari, Informe N° 016-2025/ACAG-SGATCP-MPLC de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Asistente Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N° 026-2025/PJSR/SGATCP-MPLC de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe Legal N° 00050-2025-OGAJ-MPLC de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 000810 de Gerencia Municipal, de fecha 04 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas”, concordante con el artículo 43°, que señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11° establece que, “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia”, y el artículo 112° señala que, “Los gobiernos Locales promueven la participaciones vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...)”;

Que, el numeral 7 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece el Ejercicio del Derecho de Participación señalando que. - “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los comités de gestión”;

Que, el Artículo 117° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Comités de Gestión, señalando que “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones”;

Que, el artículo 129° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: “1.-Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).2.-El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3.-Estatuto técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4.- Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5.- (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 97-2023-MDP/LC de fecha 03 de marzo del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari, Resuelve RECONOCER al COMITÉ DE GESTION PARA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE TIRINCAVINI, del distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del departamento de Cusco;

Que, mediante Carta N° 002-2024-CGPCMCP-TIRINCAVINI/NJRL-P, ingresado por Tramite Documentario con Registro N° 34167 en fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Sr. Nino Joel Rojas Lozano Presidente de Comité de Gestión del Centro Poblado Tirincavini, Distrito de Pichari, solicita reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tirincavini, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 016-2025/ACAG-SGATCP-MPLC de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Asistente Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Abog. Anni Caroll Alagon Gibaja, informa de la evaluación de la solicitud y análisis de los actuados, opina FAVORABLE por la procedencia para que la Municipalidad Provincial de La Convención reconozca con Acto Resolutivo al Comité de Gestión del Centro Poblado de Tirincavini, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, el mismo está integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	NINO JOEL ROJAS LOZANO	PRESIDENTE	43724732
2	HIDO ROJAS LIMACHE	VICEPRESIDENTE	42237693
3	EDWIN GUTIERREZ CRESPO	SECRETARIO	80252231
4	ANGEL EUGENIO HUACHACA ROMERO	TESORERO	40648853
5	MANUEL HUAYTA FLORES	VOCAL 1	46589091
6	WILLIAM MONTOYA BERMUDO	VOCAL 2	46865473
7	EFRAIN HUAMANI BARRANTES	VOCAL 3	47483086
8	HERACLIO JUNCO LUQUE	FISCAL	28310597

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025-MPLCA

Que, mediante Informe N° 026-2025/PJSR/SGATCP-MPLC de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Mag. Arq. Paolo Jose Silva Ripalda, solicita reconocimiento del Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Tirincavini, distrito de Pichari, el cual emite opinión FAVORABLE, para su reconocimiento mediante Acto Resolutivo del comité de gestión antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 00050-2025-OGAJ-MPLC de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que, es **PROCEDENTE** el RECONOCIMIENTO del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Centro Poblado de Tirincavini, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, de conformidad con la normativa Legal aplicable del artículo 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente al reconocimiento del Comité de Gestión, que debe ser mediante acto resolutivo del titular del pliego;

Que, mediante Proveído N° 000810 de Gerencia Municipal, de fecha 04 de febrero de 2025, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TIRINCAVINI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	NINO JOEL ROJAS LOZANO	PRESIDENTE	43724732
2	HIDO ROJAS LIMACHE	VICEPRESIDENTE	42237693
3	EDWIN GUTIERREZ CRESPO	SECRETARIO	80252231
4	ANGEL EUGENIO HUACHACA ROMERO	TESORERO	40648853
5	MANUEL HUAYTA FLORES	VOCAL 1	46589091
6	WILLIAM MONTOYA BERMUDO	VOCAL 2	46865473
7	EFRAIN HUAMANI BARRANTES	VOCAL 3	47483086
8	HERACLIO JUNCO LUQUE	FISCAL	28310597

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial La Convención, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación de la presente resolución al Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tirincavini, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

ALCALDÍA
GM
GDUyR
SGATCP
OTIC
ARCHIVO